

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte de octubre de dos mil veintitrés

La parte accionante dejó transcurrir en silencio el término concedido en el auto inadmisorio, en consecuencia, bajo las directrices del canon 90 del código general del proceso, se dispondrá el rechazo de la demanda. En mérito de lo brevemente expuesto el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda ejecutiva promovida por Norahima Elizabeth Cáceres Salcedo contra Néstor Álvaro Gómez Vesga, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos sin necesidad de desglose y *archivar* las diligencias una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae842c094096bd6cfac1309903bf9c6fc048b3bc22fbeca5370e09728a8e4b12**

Documento generado en 20/10/2023 11:20:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>